

RESOLUCIÓN No. 1413 del 27 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"** identificada con **NIT. 901.914.679-1.***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 1413 del 27 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"** identificada con **NIT. 901.914.679-1**.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución, **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"**, identificada con **NIT. 901.914.679-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Montería.
2. Fue constituida Por Acta No. 1 del 21 de enero de 2025 de la Asamblea de Constitutiva, de San Bernardo Del Viento inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 7 de febrero de 2025 con el número 37410 del Libro I de Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños,

RESOLUCIÓN No. 1413 del 27 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"** identificada con **NIT. 901.914.679-1**.*

- adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **INGRID PAOLA NUÑEZ RICARDO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.070.822.669**
 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"**, identificada con **NIT 901.914.679-1**, con domicilio en el municipio de San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **INGRID PAOLA NUÑEZ RICARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.070.822.669**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asormucor@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Del Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 1413 del 27 de Febrero de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"** identificada con **NIT. 901.914.679-1.***

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 15 Nro.5-64 Barrio Mundo Nuevo en el municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de comercio de Montería.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

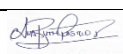
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de Febrero de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

| | | |
|-----------|--|---|
| Revisó: | Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios | SRG |
| Proyectó: | Ana Ruth Castillo Parra - Abogada- Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento |  |

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"** identificada con **NIT. 901.914.679-1.***

PÚBLICA

**ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES
AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"
NIT: 901914679-1
DIR: SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA**



San Bernardo del Viento – Córdoba, 09 de febrero de 2026.

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Oficina de aseguramiento a la Calidad

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Yo, **INGRID PAOLA NUÑEZ RICARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.003.561.442 de San Bernardo del Viento, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA “ASORMUCOR”**, identificada con NIT 901914679-1, mediante el presente oficio autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que toda decisión, comunicación o notificación relacionada con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2677 sea enviada de manera electrónica al siguiente correo institucional:

asormucor@gmail.com

Así mismo, informo los datos de contacto y domicilio actual de la asociación:

Dirección: CLL 15 NRO.5-64 BARRIO MUNDO NUEVO

Teléfono de contacto: 3212204928

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier comunicación relacionada con el presente trámite.

Cordialmente,

**INGRID PAOLA NUÑEZ RICARDO
CC:1.070.822.669
REPRESENTANTE LEGAL “ASORMUCOR”
NIT:901914679-1**

**E-mail: asormucor@gmail.com
Cel: 3212204928**




RV: Notificación electrónica Res. 1413 del 27 de febrero de 2026 ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CORDOBA COLOMBIA Sigla ASOMUJCAM

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 04/03/2026 16:51

Para Asociacion Regional de Mujeres Agroempendedoras <asormucor@gmail.com>

 1 archivo adjunto (461 KB)

7. 1413 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Regional de Mujeres Agroempendedoras de Cordoba.pdf;

Señor(a):

INGRID PAOLA NUÑEZ RICARDO

Representante legal

ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES AGROEMPENDEADORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR"

Nit: 901914679-1

San Bernardo del Viento, Córdoba

Correo: asormucor@gmail.com

Tel 3212204928

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No. 1413 del 27 de febrero 2026** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPENDEADORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR", identificada con NIT 901.914.679-1, con domicilio en el municipio de San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que **RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA** de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.1413 del 27 de febrero de 2026

**ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES GROEMPREENDEDORAS DE
CORDOBA "ASORMUCOR",**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 1413 del 27 de febrero de 2026 que decidió:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA "ASORMUCOR", identificada con NIT 901.914.679-1, con domicilio en el municipio de San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba. La resolución fue notificada electrónicamente el día cuatro (4) de marzo de 2026, el termino para presentar recursos venció el día dieciocho (18) de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el *artículo 56 de la ley 1437 de 2011* razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios *SRG*

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080